



Resolución de Administración N° 168 -2013-OEFA/OA

Lima, 08 JUL. 2013

VISTOS:

El Memorando N° 082-2013-OEFA/PCD de fecha 12 de junio de 2013 y la Resolución de Secretaría General N° 023-2013-OEFA/SG de fecha 3 de julio de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 022-2012-OEFA/PCD del 28 de febrero de 2012 se dispuso iniciar las acciones para determinar a los responsables por el incumplimiento del registro de la Evaluación del Plan Operativo Informático del 2011 en la fecha establecida en el Artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 019-2011-PCM;

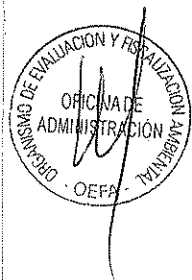
Que, por Informe Preliminar N° 03-2013-OEFA/PPAD del 17 de mayo de 2013, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios concluyó que no correspondía instaurar Procedimiento Administrativo Disciplinario contra la señora Beatriz Rosario Alcántara Medrano de Jiménez quien, desempeñándose como Secretaria General del OEFA, habría actuado con negligencia al haber remitido a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática – ONGEI la Evaluación del Plan Operativo Informativo 2011 sin contar con la aprobación del Presidente del Consejo Directivo pese que así lo disponía la Resolución Ministerial N° 019-2011-PCM, incurriendo en presunta falta ética leve. La Comisión recomendó al Presidente del Consejo Directivo remitir el expediente al jefe inmediato de la ex Secretaria General para que continúe con el procedimiento establecido en el Capítulo III del Título V del Reglamento del Régimen Disciplinario y de Ética Pública del OEFA, aprobado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 126-2012-OEFA/PCD;

Que, en su calidad de superior jerárquico de la ex Secretaria General, el Presidente del Consejo Directivo mediante Carta N° 004-2013-OEFA/PCD imputó a la señora Beatriz Rosario Alcántara Medrano de Jiménez la presunta comisión de una falta ética durante el ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo señalado en el Informe Preliminar N° 03-2013-OEFA/PPAD, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 44° del Reglamento del Régimen Disciplinario y de Ética Pública del OEFA, asimismo, le solicitó que remita sus descargos a los hechos imputados;

Que, el 6 de junio de 2013, la señora Beatriz Rosario Alcántara Medrano de Jiménez presentó sus descargos;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 46° del Reglamento antes citado, el Presidente del Consejo Directivo citó a Audiencia Única, la cual se llevó a cabo el día 10 de junio de 2013 contando con la presencia de la señora Beatriz Rosario Alcántara Medrano de Jiménez;

Que, los Artículos 1° y 4° de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública establecen que los principios, deberes y prohibiciones éticos en ella establecidos, rigen para todos los empleados de las entidades de la Administración Pública;



Que, el Numeral 6 del Artículo 7° de la Ley N° 27815 establece el deber de responsabilidad para todo servidor público quien debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública;

Que, habiendo tenido a la vista lo señalado en el Informe N° 01-2013-OEFA/ST-CEPAD del 11 de junio de 2013, por Memorandum N° 082-2013-OEFA/PCD del 12 de junio de 2013, el Presidente del Consejo Directivo determinó que la señora Beatriz Rosario Alcántara Medrano de Jiménez incurrió en una falta ética al haber remitido a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática – ONGEI la Evaluación del Plan Operativo Informativo 2011 sin contar con la aprobación del Presidente del Consejo Directivo, disponiendo que se le imponga la sanción de multa de 0,01 Unidades Impositivas Tributarias equivalente a S/. 37,00 (Treinta y Siete nuevos soles);

De conformidad con lo establecido en los Artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM; y, el apartado v del inciso a) del numeral 49.1 del Artículo 49° del Reglamento del Régimen Disciplinario y de Ética Pública del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 126-2012-OEFA/PCD;

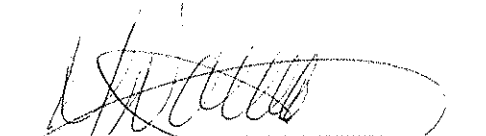
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalizar la sanción de **MULTA** de 0,01 Unidades Impositivas Tributarias equivalente a S/. 37,00 (Treinta y Siete nuevos soles) impuesta a la señora Beatriz Rosario Alcántara Medrano de Jiménez, ex Secretaria General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, por la comisión de falta ética leve, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6 del Artículo 7° y el Numeral 10.1 del Artículo 10° de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la interesada, de acuerdo a ley.

Artículo 3°.- Disponer la inscripción de la presente resolución en el en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido de conformidad a lo señalado en el Artículo 13° de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Regístrese y Comuníquese.



María del Carmen Navarro de Acosta
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental